



COMISIÓN DE LOS DERECHOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA
CUARTA VISITADURÍA REGIONAL

El día de hoy 23 de 03 del año 2022 a las 13:30 horas, se recibió un escrito en — fojas, al que se acompaña — y fue presentado por una persona que dijo llamarse Lic. Erick Fajon Flores.

Recibido por: Lic. Erick Fajon Flores

OFICIO 0129/2022

FRONTERA, COAHUILA A 23 DE MARZO DE 2022

ASUNTO: SE CONTESTA INFORME DE OFICIO CV-255/2022.

EXPEDIENTE: CDHEC/4/2022/58/Q

LIC. LUIS ANGEL SAN MIGUEL GARZA.
CUARTO VISITADOR REGIONAL DE LA COMISION DE LOS DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE. -

JESUS MIGUEL ARELLANO PIÑA, abogado, mexicano, casado, mayor de edad, encargado del Departamento Jurídico de la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Frontera, Coahuila, me dirijo a Usted en tiempo y forma en los términos siguientes:

Que por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 108 y 109 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, ocurro a efecto de informar a esta H. Autoridad sobre la queja interpuesta por la C. [REDACTED], quien refiere y manifiesta hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos, calificadas como Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica, en su modalidad de Detención Arbitraria y Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal, en su modalidad de Lesiones que se atribuyen a Servidores Público del Municipio de Ciudad Frontera, Coahuila de Zaragoza.

En atención a su oficio CV-255/2022 de fecha 17-diecisiete de marzo del presente año, y bajo protesta de decir verdad, fue recibido por la Dirección Jurídica de este municipio el mismo día en mención, mediante el cual se solicita se rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de los cuales se duele la parte quejosa, manifestando lo siguiente:

1.- En cuanto a lo manifestado por la quejosa [REDACTED] no es cierto, toda vez que la detención se realizó conforme a derecho, además de que no es cierto que se le hayan causado lesiones a la persona [REDACTED] quien cuenta con 24 años de edad, y mucho menos se le haya violentado y aventado al momento de llevarlo a las celdas preventivas.

2.- Lo cierto es, que bajo protesta de decir el día 13 de marzo del presente año, siendo las 05:40 horas los elementos Rubén Barboza Palacios,

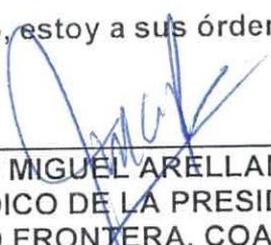
Edgar Obed Menchaca Estrada y el oficial Luis Servando Tijerina Bustos, al circular sobre las calles Silvia Salazar y Águila a bordo de la unidad 1026, observaron un vehículo color blanco con vidrios polarizados, por el cual le marcaron el alto, deteniendo su marcha y descendiendo los elementos antes mencionados de la unidad, y al entrevistarse con el conductor le hacen mención que el motivo de la detención es por el uso polarizado de los vidrios del vehículo en mención, infringiendo el artículo 25 del reglamento de tránsito de Ciudad Frontera, Coahuila, además los elementos manifiestan que al momento de dialogar con dicho conductor, despedía un aliento etílico haciéndole mención de que tendría que pasar al departamento de seguridad pública, y al momento de pedir sus generales la persona se niega rotundamente, manifestando que no iba a pasar al departamento y que le hicieran como quieran, mencionando que es custodio estatal del estado de nuevo león, y en ese momento saco una boleta de pago del día 31 de diciembre del 2021 confirmando lo manifestado, además se hace mención de que era acompañado en el momento de la detención por tres personas del sexo femenino y una del sexo masculino, mismas que se dejaron en el lugar de los hechos, acto siguiente el conductor descendió del vehículo ingiriendo una bebida alcohólica y arrojándola al monte en presencia de los elementos, por lo que se le detiene físicamente, y se le ponen los sujetadores de seguridad y se aborda a la caja de la unidad, así mismo los elementos de la policía preventiva solicitan el servicio de grúas chaves para el traslado del vehículo, a los patios de grúas, por lo cual se trasladaron al departamento de seguridad pública con la persona detenida, además los elementos manifiestan que al llegar al estacionamiento de seguridad pública se le ayuda al detenido a que descienda de la unidad por lo que camina aproximadamente 7-siete metros, y en ese momento se acerca una persona del sexo femenino, quien manifiesta ser la madre del detenido, el cual busca quitarle sus pertenencias y en el cual el oficial Luis Servando Tijerina Bustos le manifiesta a la señora que no le retire las pertenencias, motivo por el cual el detenido se pone agresivo y enfrenta al oficial agrediéndolo verbalmente, y en ese momento interviene el oficial Jesús Pablo Ramos Armendáriz el cual lo sujeta de la vestimenta de la parte del torso, ingresándolo a las celdas, sujetándolo y recargándolo en el portón, y en ese momento el oficial de nombre Gildardo Esquivel Moreno abre el portón, y el detenido al momento de ingresar se tropieza con el pie izquierdo con el riel y cae de su misma altura en el pie derecho, mismo en el cual observaron que su pie derecho posiblemente haya sufrido una fractura en el tobillo a consecuencia de la caída, en el cual en ese momento se solicitó el apoyo de los paramédicos en turno de los bomberos de esta ciudad para la atención medica de este detenido, llegando el paramédico en turno de nombre Héctor Cobas de la unidad 5107 trasladándolo a la clínica del issste, siendo custodiado por un oficial de seguridad pública de nombre Manuel Castilla Carrasco, en el cual también se trasladó el médico legista adscrito a seguridad publica al hospital ya mencionado para certificar al detenido.

Además, se hace mención de que al hacer la certificación medica, el medico Doctor Norberto Figueroa Luna, manifestó que al haber llegado a la clínica hospital del issste se presentó con el detenido [REDACTED] el cual se negó al examen de tess (alcoholimetría), en el cual presento visiblemente midriasis a nivel de ojo con inyección conjuntival de forma leve moderada, sin respuesta inmediata a la luz, presentando grado 1-uno de alcohol.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted, atentamente solicito se sirva:

ÚNICO: Tenerme por presentado en tiempo y forma en términos del presente oficio, rindiendo el informe con relación a los hechos, así como solicito se niegue la procedencia de la queja interpuesta por la C. [REDACTED] en representación de su hijo [REDACTED]

Sin más por el momento, estoy a sus órdenes para cualquier aclaración en lo conducente.



LIC. JESUS MIGUEL ARELLANO PIÑA.
DIRECTOR JURIDICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE CIUDAD FRONTERA, COAHUILA.

